

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2021-2173 *Resolución por la que se hace público el extracto de la resolución de 2 de diciembre de 2020, del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de la ayuda de mantenimiento de razas locales amenazadas de la campaña 2020, concedida al amparo de la Orden MED/24/2019, de 20 de diciembre, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la Solicitud Única para el año 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en la referida orden, mediante resolución de 2 de diciembre de 2020 del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se resolvieron las solicitudes de la citada ayuda de la campaña 2020, encuadrada dentro del régimen ayudas de agroambiente y clima cofinanciadas por el FEADER establecidas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden MED/24/2019, de 20 de diciembre, se procede a hacer público el extracto de la citada resolución de 2 de diciembre de 2020 con el siguiente contenido:

Han resultado aprobadas sin reducciones 344 solicitudes, cuya relación, con referencia al número de expediente del solicitante e importe concedido, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva Oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido denegadas o el importe concedido ha sido menor al solicitado como consecuencia de la aplicación de las reducciones previstas en la normativa de aplicación, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de las mencionadas 344 solicitudes aprobadas sin reducciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. De haberse interpuesto recurso potestativo de reposición el recurso contencioso administrativo no podrá interponerse hasta que haya sido resuelto el recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2021.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Luisa Pascual Mínguez.

2021/2173

CVE-2021-2173